



## Resolución Jefatural

 $N^{\circ} 29$  -2016-MIDIS-PNAEQW/UA

El Agustino, 0 6 SET. 2016

## **VISTOS:**

El Informe Nº 714 - 2016 - MIDIS/PNAEQW-UA-CTE de fecha 27 de Julio del 2016, de la Coordinación de Tesorería; el Memorándum Nº 1397-2016-MIDIS/PNAEQW-UA-CC de fecha 20 de Julio del 2016 de la Coordinación de Contabilidad; el Memorándum N° 258-2016-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de fecha 13 de Julio del 2016 de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, y

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionando con la comunidad sostenible y saludable, para niñas y niños de nivel de educación inicial a partir de los tres años y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2013, se autorizó al MIDIS, a través del Programa Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos; asimismo, estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y supletoriamente, por las normas del ámbito de sector privado;

Que, bajo dicho marco normativo, el 29 de Agosto del 2013, el Comité de Compra Cajamarca 7, reconocido con Resolución Directoral Nº 024-2013-MIDIS-PNAEQW, suscribió el Contrato Nº 004-2013-2° PROCESO DE COMPRA - COMITÉ DE COMPRAS CAJAMARCA 7/PNP/MOD. B/C, con el proveedor NEGOCIOS DEYFAN E.I.R.L., para la provisión de productos a favor de los usuarios de los niveles Inicial y Primaria;

Que, mediante los Comprobantes de Pago N° 5053, 5054, 5055, 5056, 5057, 5058, 5059, 5060, 5061, 5062, 5063 del año 2014 de fecha 31/01/2014, se realizó las transferencias por un





importe total de S/. 2'334,086.45 (Dos millones trescientos treinta y cuatro mil ochenta y seis con 45/100 Soles), en cumplimiento a la Resolución Ejecutiva N° 745-2014-MIDIS/PNAEQW.

Que, Con Informe N° 425-2016-MIDIS/PNAEQW-UTCJMR2, el Jefe de la Unidad Territorial Cajamarca 2, informa que se ha transferido a la cuenta del Comité de Compra Cajamarca 7, para el pago al proveedor NEGOCIOS DEYFAN E.I.R.L., el importe de S/. 417,529.05 (Cuatrocientos diecisiete mil quinientos veintinueve con 05/100 Soles), se ha realizo la aplicación de una penalidad de S/. 15,392.76 (Quince mil trescientos noventa y dos con 76/100 Soles), y se ha realizado la retención de Garantía del 10% de Fiel Cumplimiento, por un importe de S/. 48,102.42 (Cuarenta y ocho mil Ciento dos con 42/100 Soles), asimismo, indica que existe una penalidad aplicada erróneamente por duplicidad por el importe de S/. 1,443.07 (Un mil cuatrocientos cuarenta y tres con 07/100 Soles), por lo que el importe correcto que se debió de penalizar es de S/. 13,949.69 (Trece mil novecientos cuarenta y nueve con 69/100 Soles), según lo señalado en el Informe Nº 077-2016-MIDIS/PNAEQW-UTCJMR2-CAPB, del Supervisor (e) del Comité de Compra Cajamarca 7, de fecha 30 de Junio del 2016, por lo cual existe un saldo a favor del proveedor NEGOCIOS DEYFAN E.I.R.L por el importe de S/. 1,443.07 (Un mil cuatrocientos cuarenta y tres con 07/100 Soles).

Que, mediante Carta Orden N° 14022281 de fecha 15/08/2014, se realizó la transferencia de fondos por el importe de S/. 22'984,633.11 (Veintidós millones novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y tres con 11/100 Soles), de la cuenta Corriente, Recursos Directamente Recaudados del PNAEQW a la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT) de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

Que, mediante Memorándum N° 0258-2016-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de fecha 13/07/2016, se informa que corresponde realizar la devolución por el Importe de S/. 25,323.71 (Veinticinco mil trescientos veintitrés con 71/100 Soles) a favor de la empresa NEGOCIOS DEYFAN E.I.R.L, proveedor del Comité de Compra Cajamarca 7.

Que, mediante Comprobante de Pago N° 962-2016, de fecha 22 de Julio del año 2016 se realizó la devolución al Comité de Compra Cajamarca 7 el importe de S/. 23,880.64 (Veintitrés mil ochocientos ochenta con 64/100 Soles), quedando pendiente de devolución el importe de S/. 1,443.07 (Un mil cuatrocientos cuarenta y tres con 07/100 Soles), importe que se encontraba en la Cta. Cte. 0068-323002 R.D.R. y que fue trasladado a la Cuenta Única del Tesoro Público el 15 de Agosto del 2014, mediante Comprobante de Pago N° 23410-2014, Registro SIAF N° 12335-2014 y Carta Orden N° 14022281, por el importe S/. 22'984,633.11 (Veintidós millones novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y tres con 11/100 Soles).

Que, la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF-77.15 de la Dirección Nacional de Tesoro Público, que aprueba la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 establece en su artículo 72°, que "para la devolución de fondos ingresados indebidamente en cuentas de la Dirección Nacional de Tesoro Público, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la institución, debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional, con indicación de la fecha de depósito y acompañada de la resolución administrativa. Esta resolución debe contener las razones de la devolución, la identificación del beneficiario, reconocimiento de su derecho y precisar el monto y la partida específica del ingreso al Tesoro Público".

Que, asimismo, la Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03, de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, "Establecen disposiciones adicionales para el traslado de fondos a la CUT, disposiciones para las Municipalidades, procedimiento para la designación y acreditación de responsables de cuentas antes la DGTP y modifican la R.D. N° 053-2013-EF/52.03", en su artículo 1º inciso 1.5, señala que la devolución de los recursos que hubieran sido trasladados erróneamente a la CUT, podrán ser atendidos por la DGETP, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento





establecido en el artículo 72º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral Nº 002-2007-EF-77.15 Dirección Nacional de Tesoro Público.

Con la visación de la Coordinadora de Tesorería y de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos;

De conformidad con los argumentos expuestos, la opinión favorable de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Coordinación de Tesorería, así como lo establecido en el artículo 72º de la Directiva Nº 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral Nº 002-2007-EF-77.15, de la Dirección Nacional de Tesoro Público y lo dispuesto en la Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03, de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REALIZAR LA DEVOLUCION del saldo pendiente al proveedor NEGOCIOS DEYFAN E.I.R.L, por el importe total de S/. 1,443.07 (Un mil cuatrocientos cuarenta y tres con 07/100 Soles), monto que fue trasladado a la Cuenta Única del Tesoro público el 15 de Agosto del 2014, el cual deberá de ser devuelto a la Cuente Corriente N° 00-296-003735 del Comité de Compra Cajamarca 7.

ARTICULO SEGUNDO.- SOLICITAR, ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía Y Finanzas, el pago de la suma de S/.1,443.07 (Un mil cuatrocientos cuarenta y tres con 07/100 Soles), de los recursos de la Asignación Financiera Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural, importe que deberá pagarse en concordancia a lo establecido en el Informe N° 714-2016- MIDIS/PNAEQW-UA-CTE de fecha 27 de Julio del 2016, Memorándum N° 1397-2016-MIDIS/PNAEQW-UA-CC de fecha 20 de Julio del 2016 de la Coordinación de Contabilidad y el Memorándum N° 258-2016-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de fecha 13 de Julio del 2016 de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Coordinación de Tesorería, realice el trámite correspondiente, ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero y segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITASE, copia fedateada de la presente Resolución a la Coordinación de Tesorería, para los fines dispuestos en el artículo segundo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal Web Institucional (<a href="www.qaliwarma.gob.pe">www.qaliwarma.gob.pe</a>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución, a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para el deslinde de las responsabilidades administrativas a que hubiera lugar de los funcionarios o servidores involucrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

HAYDEE BAUTISTA PORRAS Jefa (e) de la Unidad de Administración Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma



